

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00305 – 00.
Demandante: Jhon Jairo Garcia Castellanos.
Demandado: Margarita Carolina Parra Suarez.

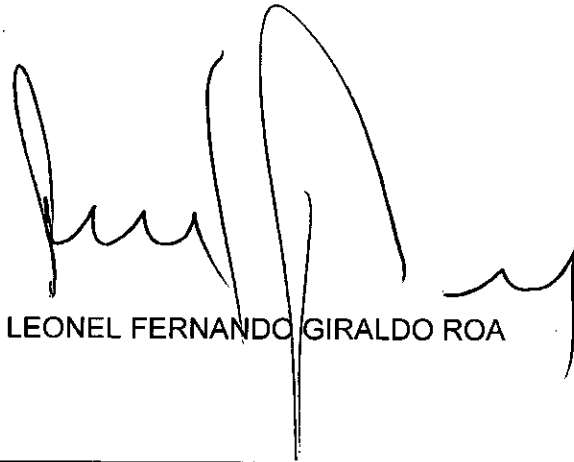
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del C. G. del Proceso. Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. SEBASTIAN TORRES RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte demandante JHON JAIRO GARCIA CASTELLANOS., en virtud de la sustitución efectuada por el Dr. ANDRES FELIPE AVILA PEÑA., en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

De otra parte.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaria désele el trámite de ley, a la liquidación del crédito, aportada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,




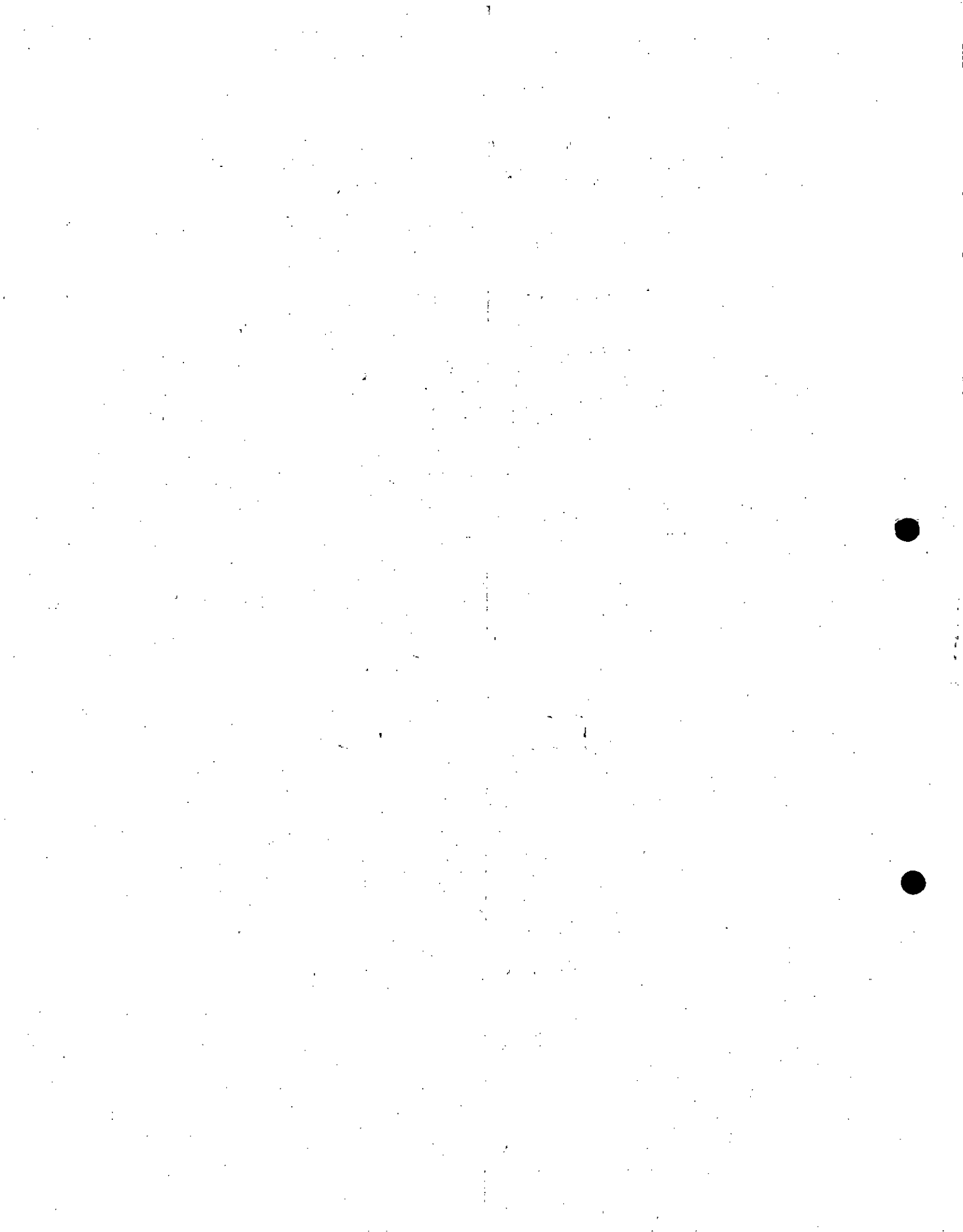
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-07-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA 



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00305 – 00.
Demandante: Jhon Jairo Garcia Castellanos.
Demandado: Margarita Carolina Parra Suarez.

Previo a ordenar la retención del vehículo de placas ICR – 465, debe la parte interesada aportar el certificado de libertad y tradición del automotor, donde se avizore la situación jurídica del bien, incluyendo la medida de embargo decretada mediante auto del Veintitrés de Abril de Dos Mil Diecinueve (23-04-2019).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-07-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

